



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



Firmado digitalmente por:
CASTRO CALDERON Manuel Javier FAU
20133840533 hard
Fecha: 04/07/2025 15:28:31-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

EXPEDIENTE N° 001418-2024/DIN

RESOLUCIÓN N° 001605-2025/DIN-INDECOPI

Lima, 04 de julio de 2025

Certificado de obtentor: Concedido

Mediante expediente N° 001418-2024/DIN, iniciado el 19 de junio de 2024, el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, ambas de Perú, solicitan certificado de obtentor para la variedad vegetal de *Oryza sativa* L. con denominación propuesta 516 - LM1 LA UNIÓN 23, cuyos obtentores son el INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA y Elizabeth Consuelo HEROS AGUILAR, ambos de Perú.

1. ANTECEDENTES

1.1. Legislación aplicable

El artículo 7 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que aprueba el Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, establece que las variedades vegetales deberán cumplir con las condiciones de novedad, distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad y denominación genérica adecuada, a fin de ser inscritas en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

El artículo 3 del Decreto Supremo N° 035-2011-PCM que aprueba el Reglamento de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, señala a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, como autoridad nacional competente encargada de ejecutar las funciones administrativas contenidas en la Decisión 345.

2. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD

La variedad vegetal solicitada reúne los requisitos establecidos en la Decisión 345 que establece el Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, conforme aparece en el Informe de Registrabilidad N° 015-2025-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARAPOV de fecha 9 de mayo de 2025, que corre de fojas 141 a 149 del expediente, y en el Examen de novedad y denominación genérica adecuada N° 040-2025/DIN-VV de fecha 20 de junio de 2025, que corre a foja 161 del expediente.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La presente resolución se emite en aplicación de la norma legal antes mencionada y en uso de las facultades conferidas por los artículos 37 y 40 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) sancionada por Decreto Legislativo N° 1033.

3. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVENCIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

OTORGAR certificado de obtentor para variedad vegetal de *Oryza sativa* L. con denominación 516 - LM1 LA UNIÓN 23, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA y la UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, ambos de Perú, por un plazo de 20 años, contado desde la fecha de concesión del mismo e INSCRIBIR dicha variedad en el Registro Nacional de Variedades Vegetales Protegidas.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por
MANUEL JAVIER CASTRO CALDERÓN
Director de Invenciones y Nuevas Tecnologías

